



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/320/2016

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; ASISTIDO POR **ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE **REBECA WESCHE HENRÍQUEZ**, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JACQUELINE DUARTE GARRIDO** Y **GUADALUPE PABLO RAMÍREZ**, EN CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL "INFODF":

- I.1. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, párrafo primero, en relación con el Décimo Séptimo Transitorio, ambos de la LTAIPRC, "EL INFODF" es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la propia LTAIPRC.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/320/2016

- I.3. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFODF" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014, por lo que cuenta con facultades para representar al "INFODF" en términos de lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la LTAIPRC y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
- I.4. Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 51 de la LTAIPRC el Instituto tiene como fin:
- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
 - II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.
- I.5. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- I.6. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.7. Que Las partidas presupuestales 1541 y 3411 denominadas "Vales" y "Servicios financieros y bancarios", respectivamente, que soportan el presente contrato, cuentan con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con las Requisiciones de Compra y/o Servicio Números 011011 y 011010 ambas de fecha 14 de noviembre de 2016, por montos de \$2,626,190.00 (Dos millones seiscientos veintiséis mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) y \$60,927.61 (Sesenta mil novecientos veintisiete pesos 61/100 M.N.) incluye IVA, respectivamente.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/320/2016

I.8. Que mediante el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de la Invitación restringida Número INFODF/IR/07/2016 para la "Adquisición de Monederos electrónicos de vales de despensa para los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal", de fecha 24 de noviembre de 2016, y derivado de que este Instituto no contó con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse, fue declarado desierto dicho procedimiento de contratación, por lo que se procedió a formalizar esta Adjudicación Directa, la cual se sustenta en lo dispuesto en los artículos 4, fracción IX, 15 párrafo primero, 17 fracción III, 28 párrafo segundo, 31 fracción V, 33 fracción II, 35 y 38 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

I.9. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "INFODF" señala como su domicilio el ubicado en calle La Morena 865, local uno, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, en la Ciudad de México.

II.- DEL "PROVEEDOR" quien por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, como lo hace constar la escritura pública número cuarenta y ocho mil trescientos veinticuatro, de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Número Siete del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número doscientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y ocho del Registro Público del Comercio del Distrito Federal, por la que se constituyó la persona moral "Prestaciones Universales", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que mediante escritura número treinta y siete mil doscientos treinta de fecha trece de agosto de dos mil catorce, otorgada ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín Notario Número ochenta y tres del Distrito Federal, cambió su denominación social por la de "Sí Vale México", Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.2. Que las C. Jacqueline Duarte Garrido y Guadalupe Pablo Ramírez acreditan su personalidad como apoderadas de la empresa "Sí Vale México", Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el testimonio notarial número treinta y nueve mil sesenta y tres, libro mil ciento diez, de fecha tres de noviembre de dos mil quince, otorgado ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número ochenta y tres del Distrito Federal.

II.3. Que su objeto social es entre otros el de emitir, elaborar, distribuir, transportar, recibir y comercializar en cualquier forma vales, cupones, contraseñas, talones, monederos electrónicos, tarjetas prepagadas,



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/320/2016

tarjetas de servicio y órdenes de pago, tanto en forma impresa, como a través de medios electrónicos, a fin de canjearlos por toda clase de bienes y servicios.

- II.4 Que su registro federal de contribuyentes es **PUN9810229R0** y que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, económicas y materiales para obligarse a cumplir con el objeto de este contrato.
- II.5 Que cuenta con plena capacidad legal y técnica para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- II.6 Que conoce los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y que se somete al cumplimiento de los mismos.
- II.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de los artículos 47 fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la suscripción del presente documento "EL PROVEEDOR" ni ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "INFODF". Asimismo, que ninguno de los socios, su apoderado o "EL PROVEEDOR" son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFODF"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- II.8 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Paseo de la Reforma, Número exterior 284, Número interior 23, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en Ciudad de México**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. **AMBAS PARTES declaran de forma conjunta:**

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.
- III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/320/2016

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la emisión y entrega por parte del "PROVEEDOR" al "INFODF" de monederos electrónicos de vales de despensa de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y en el **Anexo Técnico (Anexo I)**, el cual debidamente firmado por las partes integra este instrumento jurídico, los cuales serán otorgados a los servidores públicos que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, como reconocimiento de su esfuerzo y desempeño durante el año 2016.

Características mínimas generales de los monederos electrónicos de vales de despensa:

1. Deberán contar con un número de tarjeta.
2. Presentar término de la vigencia como mínimo al 31 de diciembre de 2017.
3. Deberán contar con cinta (banda) magnética y/o chip.
4. Deberán contar con un espacio para que el trabajador registre su firma.
5. Deberán contener el logotipo y la razón social de la institución emisora.
6. Deberán contar con el(los) teléfono(s) de asistencia.
7. Deberán contar con sistema telefónico y electrónico de 24 horas los 365 días del año para consulta de saldos, reportes de robo o extravío e información de establecimientos afiliados, mismo que **no deberá generar costo para el trabajador.**
8. En caso de robo o extravío de los monederos electrónicos, el "INFODF" podrá solicitar la reposición de los mismos **sin costo alguno**, en un plazo máximo de 72 horas.
9. En caso de robo o extravío del monedero electrónico, el servidor público podrá solicitar, la reposición del mismo, **sin costo alguno**, se deberá abonar el saldo disponible en el monedero electrónico de reposición y ser enviado por mensajería a las oficinas del "INFODF".
10. Los monederos electrónicos de vales de despensa deberán ser entregados en sobre cerrado de manera individual.
11. El proveedor deberá entregar una tarjeta adicional **sin costo**, a cada uno de los servidores públicos del "INFODF".
12. Entregar listado de las tiendas de autoservicio donde sean canjeables los vales de despensa en un disco compacto no reescribible en formato excel, con el directorio guía de establecimientos en la República Mexicana en los que se puedan cambiar los monederos electrónicos de vales de despensa.
13. Contar con cobertura nacional en por lo menos cuatro cadenas de autoservicio, tres grandes clubs de descuento y del sector gobierno afiliados; el proveedor deberá anexar directorio con domicilios de las cadenas de autoservicios y del sector gobierno afiliados, en las que serán canjeables los vales de despensa a nivel nacional.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El "INFODF" pagará a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por el objeto del presente contrato, la cantidad de hasta **\$2,626,190.00 (Dos millones seiscientos veintiséis mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)**, más una comisión del 1.5% que corresponde a **\$39,392.85 (Treinta y nueve mil trescientos noventa y dos**



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. INFODF/DAF/AD/320/2016

pesos 85/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado de dicha comisión correspondiente a \$ 6,302.86 (Seis mil trescientos dos pesos 86/100 M.N.), lo que equivale a un total de \$2,671,885.71 (Dos millones seiscientos setenta y un mil, ochocientos ochenta y cinco pesos 71/100 M.N) y como mínimo la cantidad de \$2,581,719.00 (Dos millones quinientos ochenta y un mil setecientos diecinueve pesos M.N. 00/100), más una comisión del 1.5 % que corresponde a \$38,725.79 (Treinta y ocho mil setecientos veinticinco pesos M.N. 79/100), más el impuesto al valor agregado de dicha comisión correspondiente a \$6,196.13 (Seis mil ciento noventa y seis pesos M.N. 13/100), lo que equivale a un total de \$2,626,640.91 (Dos millones seiscientos veintiséis mil seiscientos cuarenta pesos M.N. 91/100), a través de un máximo 200 y un mínimo de 178 monederos electrónicos de vales de despensa de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y en el **Anexo Técnico (Anexo I)**

El precio es fijo hasta el término de la vigencia del contrato, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO

El "INFODF" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en una sola exhibición una vez entregada la totalidad de los monederos electrónicos, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas del "INFODF", mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente. Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta adquisición, el "INFODF" no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFODF" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato inicia el día de su firma hasta que concluya la realización de las obligaciones contraídas.

"EL PROVEEDOR" garantizará la vigencia y canje de monederos electrónicos de vales de despensa en los establecimientos señalados en su directorio a nivel nacional de conformidad con el Anexo Técnico.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. INFODF/DAF/AD/320/2016

“EL PROVEEDOR” deberá realizar el cambio de los monederos electrónicos de vales de despensa entregados al “INFODF” cuando hubiere vencido la vigencia, realizando el cambio por nuevos monederos electrónicos de vales de despensa con emisión vigente, sin costo alguno para el “INFODF”, en un término de 72 horas contadas a partir de la recepción del comunicado que para el efecto emita el “INFODF”, con fecha máxima de reporte del 30 de junio de 2018.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La fecha de entrega de los monederos electrónicos de vales de despensa será a más tardar el 14 de diciembre de 2016 en el domicilio del “INFODF”, señalado en la declaración I.9 del presente contrato; en el horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas y su recepción será supervisada y recibida por la Dirección de Administración y Finanzas del propio Instituto.

SEXTA.- MONEDEROS ELECTRÓNICOS FALTANTES O DEFECTUOSOS

Para el caso de que hubiere monederos electrónicos de vales de despensa faltantes, estos deberán ser entregados sin costo alguno en las instalaciones del “INFODF” dentro de las 24 horas siguientes, contadas a partir de la recepción dentro del comunicado que emita el “INFODF”.

“EL PROVEEDOR” realizará sin costo alguno para el “INFODF” el cambio de monederos electrónicos de vales de despensa, que tengan un mal funcionamiento al momento de pretender usarlos o que tengan un saldo inicial distinto al que le haya sido indicado en el Anexo Técnico del presente instrumento. Asimismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener los saldos correspondientes, hasta su completo uso por parte de los beneficiarios.

SÉPTIMA.- TRANSPORTACIÓN Y SEGURO.

“EL PROVEEDOR” será responsable de empaquetar y trasladar los monederos electrónicos de vales de despensa por cuenta y riesgo propio.

Asimismo, en caso de siniestro o deterioro durante el almacenaje, traslado, trayecto y entrega, “EL PROVEEDOR” se compromete a la reexpedición, empaquetado y entrega de los monederos electrónicos de vales de despensa máximo al día siguiente de la fecha de entrega.

Los monederos electrónicos de vales de despensa serán empacados de manera tal que no sufran deterioro durante su traslado, trayecto y almacenaje.



OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Para dar cumplimiento al objetivo del presente contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a:

- a) Entregar los monederos electrónicos de vales de despensa, objeto del presente contrato, de conformidad con las características y especificaciones que se señalan en el presente contrato, así como en el **Anexo Técnico (Anexo I)**.
- b) Entregar a más tardar el 14 de diciembre de 2016, los monederos electrónicos de vales de despensa mencionados en el punto que antecede.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL "INFODF"

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato el "INFODF" se compromete a:

- a. Pagar a "EL PROVEEDOR" la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b. Informar de inmediato y por escrito a "EL PROVEEDOR", cualquier anomalía o problema que se observe en la entrega y uso de los monederos electrónicos de vales de despensa.
- c. Supervisar en todo momento la entrega de los monederos electrónicos de vales de despensa.

DÉCIMA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL

El "INFODF" designa a la C.P. Rebeca Wesche Henríquez, Subdirectora de Recursos Humanos, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del "INFODF".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle



para el "INFODF". El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el "INFODF" podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización por incumplimiento podrá ser por moratoria, o por indebido o parcial incumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial incumplimiento. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal, sin embargo las partes acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", quedará a decisión del "INFODF" el solicitar su cumplimiento total o rescindir el contrato.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si "EL PROVEEDOR" presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 15%. El porcentaje correspondiente se aplicará sobre la factura correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El "INFODF" a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el "EL PROVEEDOR" incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para el "INFODF", podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/320/2016

II. En caso de incumplimiento total el "INFODF" podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

Se considerará como incumplimiento total si el día 15 de diciembre de 2016, "EL PROVEEDOR" no entrega los monederos electrónicos, materia del presente contrato.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a "EL PROVEEDOR", le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.-RELACIONES LABORALES

I. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al "INFODF" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con "EL PROVEEDOR".

II. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del "INFODF", en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el "INFODF" podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con "EL PROVEEDOR" ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con lo estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA y con las obligaciones pactadas en el presente contrato y su anexo técnico, por lo que el "INFODF" no autoriza ninguna



subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que correspondan a "EL PROVEEDOR", derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR", se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del "INFODF" por un importe del 15% del monto total del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II inciso a) de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, salvo que la entrega de los bienes o la prestación del servicio se realice dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el "INFODF" bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "INFODF", éste deberá pagar a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del "INFODF" se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El "INFODF" de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/320/2016

y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "INFODF"; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)

"EL PROVEEDOR", será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato al "INFODF", haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al "INFODF".

Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial del "INFODF", para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- NULIDAD DEL CONTRATO

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato "EL PROVEEDOR" incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.7, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el "INFODF".

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. INFODF/DAF/AD/320/2016

Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre "LAS PARTES", se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para "EL PROVEEDOR" y dos para el "INFODF", en la Ciudad de México, a **07 de diciembre de dos mil dieciséis**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR EL "INFODF"

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL "INFODF"

REBECA WESCHE HENRÍQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

POR EL "INFODF"

ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/320/2016

POR "EL PROVEEDOR"

POR "EL PROVEEDOR"

ELIMINADO: Rúbricas y firma.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

JACQUELINE DUARTE GARRIDO
APODERADA LEGAL

GUADALUPE PABLO RAMÍREZ
APODERADA LEGAL

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

MONTO DE CONTRATACIÓN:

- Hasta por \$2, 626,190.00 (Dos millones seiscientos veintiséis mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.).

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS GENERALES DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA:

1. DEBERÁN CONTAR CON UN NÚMERO DE TARJETA.
2. NO ES NECESARIA LA PERSONALIZACIÓN DE CADA TARJETA.
3. PRESENTAR TERMINO DE LA VIGENCIA COMO MÍNIMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
4. DEBERÁN CONTAR CON CINTA (BANDA) MAGNÉTICA Y/O CHIP.
5. DEBERÁN CONTAR CON UN ESPACIO PARA QUE EL TRABAJADOR REGISTRE SU FIRMA.
6. DEBERÁN CONTENER EL LOGOTIPO Y LA RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN EMISORA.
7. DEBERÁN CONTAR CON EL(LOS) TELÉFONO(S) DE ASISTENCIA.
8. DEBERÁN CONTAR CON SISTEMA TELEFÓNICO Y ELECTRÓNICO DE 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO PARA CONSULTA DE SALDOS, REPORTES DE ROBO O EXTRAVÍO E INFORMACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS, MISMO QUE **NO DEBERÁ GENERAR COSTO PARA EL TRABAJADOR.**
9. EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS, EL "INFODF" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS **SIN COSTO ALGUNO**, EN UN PLAZO MAXIMO DE 72 HORAS.
10. EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DEL MONEDERO ELECTRÓNICO, EL SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ SOLICITAR, LA REPOSICIÓN DEL MISMO, **SIN COSTO ALGUNO**, SE DEBERÁ ABONAR EL SALDO DISPONIBLE EN EL MONEDERO ELECTRÓNICO DE REPOSICIÓN Y SER ENVIADO POR MENSAJERÍA A LAS OFICINAS DEL "INFODF".
11. LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA DEBERÁN SER ENTREGADOS EN SOBRE CERRADO DE MANERA INDIVIDUAL.
12. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UNA TARJETA ADICIONAL **SIN COSTO**, A CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL "INFODF".
13. LA EMISIÓN DEBERÁ SER DE MÍNIMO DE 178 MONEDEROS Y MÁXIMO 200 MONEDEROS, MÁS SUS RESPECTIVAS ADICIONALES. EL CÁLCULO DE LOS MONTOS, ESTÁ REALIZADO CONFORME AL PERSONAL ACTIVO DE LAS NÓMINAS AUTORIZADAS AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016; POR LO QUE LA ENTREGA DE LA CANTIDAD DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA PODRÍA SER VARIABLE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL "INFODF".
14. ENTREGAR LISTADO DE LAS TIENDAS DE AUTOSERVICIO DONDE SEAN CANJEABLES LOS VALES DE DESPENSA EN UN DISCO COMPACTO NO REESCRIBIBLE EN FORMATO EXCEL, CON EL DIRECTORIO GUÍA DE ESTABLECIMIENTOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA EN LOS QUE SE PUEDAN CAMBIAR LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA.

DEBERÁN SER PERSONAS MORALES AUTORIZADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EMITIR MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XI, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LAS REGLAS 3.3.1.17. Y 3.3.1.22. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016, ASÍ COMO LOS DATOS DE LAS AUTORIZACIONES REVOCADAS Y NO RENOVADAS.

LAS CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD CON LAS QUE CUENTAN, DEBERÁN SER INDICADAS EN SU "PROPUESTA TÉCNICA".

COBERTURA:

CON EL OBJETO DE LOS TRABAJADORES TENGAN DIVERSAS OPCIONES DE ELECCIÓN, DEBERÁN CONTAR CON COBERTURA NACIONAL EN POR LO MENOS CUATRO CADENAS DE AUTOSERVICIO, TRES GRANDES CLUBS DE DESCUENTO Y DEL SECTOR GOBIERNO AFILIADOS; EL PROVEEDOR DEBERÁ ANEXAR DIRECTORIO CON DOMICILIOS DE LAS CADENAS DE AUTOSERVICIOS Y DEL SECTOR GOBIERNO AFILIADOS, EN LAS QUE SERÁN CANJEABLES LOS VALES DE DESPENSA A NIVEL NACIONAL.

FECHA DE ENTREGA:

LA FECHA DE ENTREGA SERÁ A MÁS TARDAR EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016.

HORA DE ENTREGA: DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 13:00 HORAS.

LUGAR DE ENTREGA:

LOS VALES SE ENTREGARÁN EN LAS INSTALACIONES DEL "INFODF", CALLE LA MORENA # 865, LOCAL 1, COLONIA NARVARTE PONIENTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO.

TRANSPORTE Y SEGUROS:

EL PROVEEDOR QUE RESULTE GANADOR SERÁ RESPONSABLE DE EMPAQUETAR Y TRASLADAR LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA POR CUENTA Y RIESGO PROPIO, HASTA EL DOMICILIO DONDE SE UBICAN LAS OFICINAS DEL "INFODF". ASIMISMO, EN CASO DE ALGÚN SINIESTRO DURANTE EL TRASLADO Y ENTREGA, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A LA REEXPEDICIÓN, EMPAQUE Y ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA EN UN MÁXIMO DE 24 HORAS CONTADAS A PARTIR DE QUE EL "INFODF" RECIBA EL REPORTE DEL SINIESTRO.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS:

MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA TENDRÁN GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, COMPROMETIÉNDOSE EL PROVEEDOR ADJUDICADO A REPONER SIN COSTO ALGUNO PARA EL "INFODF" Y EN EL DOMICILIO DE ÉSTE, CUALQUIER CANTIDAD DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA QUE RESULTEN DEFECTUOSOS, REEMPLAZANDO MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA DEFECTUOSOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72 HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL COMUNICADO QUE EMITA EL "INFODF".

PERIODO DE VIGENCIA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO GARANTIZARÁ LA VIGENCIA Y EL CANJE DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA EN LOS ESTABLECIMIENTOS SEÑALADOS EN SU DIRECTORIO A NIVEL NACIONAL, COMO MÍNIMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA FALTANTES:

MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA FALTANTES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DEL "INFODF" DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL COMUNICADO QUE EMITA EL "INFODF", SIN COSTO ALGUNO PARA EL "INFODF", CON FECHA MÁXIMA DE REPORTE EL 31 DE MAYO DE 2017.

VENCIMIENTO DE VIGENCIA:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR EL CAMBIO DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA ADQUIRIDOS POR EL "INFODF" CUANDO HUBIERE VENCIDO LA VIGENCIA, EL SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ SOLICITAR, LA REPOSICIÓN DEL MISMO, **SIN COSTO ALGUNO**, EN UN TÉRMINO DE 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL COMUNICADO QUE PARA TAL EFECTO SE EMITA, **CON FECHA MÁXIMA DE REPORTE EL 30 DE JUNIO DE 2018**.

MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA DETERIORADOS O MUTILADOS:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO REALIZARÁ SIN COSTO ALGUNO PARA EL "INFODF" EL CAMBIO DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA QUE SEAN DETECTADOS EN CUALQUIER MOMENTO, POR MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE **DESPENSA** EN BUEN ESTADO Y VIGENTES DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL "INFODF".

PRECIOS

LOS PRECIOS DEBERÁN SER FIJOS AL **31 DE DICIEMBRE DE 2016**, COTIZARSE EN MONEDA NACIONAL, DESGLOSANDO CLARAMENTE LOS IMPORTES TOTALES, LOS DESCUENTOS SI SE APLICA ALGUNO, ADEMÁS DE LOS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN Y MANTENERSE FIRMES HASTA EL FINIQUITO DEL CONTRATO. NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO. POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁN SOLICITAR INCREMENTO A LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

CURRÍCULUM

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR CURRÍCULUM DE LA EMPRESA CON LOS PRINCIPALES CLIENTES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO A LOS QUE HA ATENDIDO; TIEMPO O PERIODOS EN LOS QUE LOS HA ATENDIDO, ASÍ COMO EL NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO, CONTACTO Y CORREO ELECTRÓNICO DE ESOS CLIENTES, FIRMADO EN ORIGINAL.

FORMATO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
EMITIDO POR EL SAT CON VIGENCIA DE 2016.

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL
EMITIDO POR EL SAT CON VIGENCIA DE 2016.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL: Sí Vale México, S.A. de C.V.

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- > PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- > CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA: _____

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- > CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA. [REDACTED]

7 de diciembre de 2016
Fecha

Jacqueline Duarte Garrido
Nombre y firma de quien entrega

Guadalupe Pablo Ramirez
Nombre y firma de quien entrega

Juan Carlos Alvarez Cossio
Nombre y firma de quien recibe

ELIMINADO: Rúbricas y firma.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en el artículo 27, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF y en el Manual de Procedimientos y Servicios Generales, y de Recursos Financieros y Contabilidad del INFODF, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas que fungen como proveedores de bienes y servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Todos los documentos son obligatorios y sin ellos no podrá realizarse la contratación correspondiente. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los destinatarios de los datos personales contenidos en la documentación entregada son: Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El responsable del Sistema de Datos Personales es Armando Manuel González Campuzano, y la Dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicada en La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx